CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 712 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MANUEL HUMBERTO SANTANDER PELÁEZ.

JUDITH MILLÁN DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.084.169 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto 1546 del 13 de agosto de 2018, posesionada mediante Acta 035 del 14 de agosto de 2018, facultada para ordenar y dirigir los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, quien para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** identificado con NIT. 900.463.725-2 en adelante el **MINISTERIO** y **MANUEL HUMBERTO SANTANDER PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.629.535, quien obra en nombre propio, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los demás decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2. Que el **MINISTERIO** no cuenta con el personal suficiente para la adecuada realización de los servicios requeridos o el recurso humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en el objeto del presente contrato de acuerdo con la certificación que se anexa a éste, expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano.

3. Que de acuerdo a la certificación expedida por la Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con el estudio previo correspondiente se valoraron las capacidades profesionales, por lo cual se concluye que el **CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria para ejecutar el presente contrato.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ordenadora del gasto deja constancia en el presente instrumento que no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

5. Que el Subdirector de Finanzas y Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139718 del 19 de octubre de 2018, por valor de $ 36.000.000 para amparar la celebración del presente contrato.

6. Que mediante memorando No. 2018IE0014368 del 10 de diciembre de 2018, la Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicitó la elaboración del presente contrato.

7. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios especializados para definir elementos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) basado en la norma ISO 27001:2013 y la Guía del Gobierno Digital, para definir y acompañar la implementación y operación del modelo de seguridad y privacidad de la información en el Ministerio de Vivienda en la primera fase.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se obliga a

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Presentar el (los) informe(s) de las actividades realizadas durante el mes o periodo correspondiente
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido, en el Decreto 1072 de 2015.

6. Practicarse examen preocupacional anexando el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 Decreto 1072 de 2015.
7. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
8. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo desarrollado por la Administradora de Riesgos Laborales y en general cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
9. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión y el modelo estándar de control interno del **MINISTERIO**.
10. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros segun corresponda a su actividad contractual.
11. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión y del modelo Estándar de control interno a los que sea convocado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos de determine.
12. Divulgar entre los servidores públicos y contratistas del **MINISTERIO** los conocimientos adquiridos en capacitaciones y consignar dicha información en las plataformas de aprendizaje que determine la entidad.
13. Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales
14. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del **MINISTERIO**, de acuerdo con los formatos que determine.
15. Responder por los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del servicio contratado. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes al MINISTERIO, quien, a su vez, expedirá el paz y salvo correspondiente.
16. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
17. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga directa o indirectamente en desarrollo de los servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás directrices que imparta la Secretaria General.
19. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **MINISTERIO**.
20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al **MINISTERIO** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
21. Defender en todas sus actuaciones los intereses del **MINISTERIO** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
22. De ser necesario desplazarse a otros municipios del país, previa aprobación del supervisor.
23. Mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
24. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
25. Dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, a las PQRS que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, de manera que se efectúe la revisión, firma y trámite administrativo para responder al peticionario dentro del plazo que señala la Ley. Este trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
26. Asistir y participar en los comités, incluidos los de evaluación de propuesta, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
27. Utilizar la herramienta de Gestión Documental GESDOC-BIZAGY para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de Gestión Documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento, o la herramienta que disponga **el MINISTERIO** para tal efecto.
28. Conocer y aplicar lo dispuesto en la política Anti soborno del **MINISTERIO**.
29. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo, en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 743 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MANUEL HUMBERTO SANTANDER PELÁEZ.

los tiempos requeridos por el **MINISTERIO**, con las especificaciones señaladas en este documento y en la propuesta por ella presentada, así como a ejecutar las siguientes actividades:

1. Entregar el informe de evaluación del estado actual de la infraestructura tecnológica del Ministerio
2. Elaborar Guia y Matriz para la Aplicación de la metodología de RIESGOS de seguridad de la información en el MVCT y presentar los documentos con la (identificación, análisis, valoración y políticas de administración del riesgo en el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio).
3. Elaborar plan e informe de tratamiento de los riesgos de seguridad de la información
4. Apoyar a la jefe de oficina de TIC en los asuntos de la implementación y correcto funcionamiento del Modelo de seguridad y privacidad de información del Ministerio, así como de los cambios en la infraestructura tecnológica y su manejo de acuerdo con los planes de tercerización, también el desarrollo y adquisición de cualquier tipo de software que desee adquirir el Ministerio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Por su parte, el **MINISTERIO** se obliga a:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del **CONTRATISTA** y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA** para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización. El plazo de ejecución del contrato no debe superar la presente vigencia.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS. ($24.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al **CONTRATISTA**, así:

El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

Un primer pago: corresponderá a la entrega del informe de evaluación del estado actual de la infraestructura tecnologica del Ministerio por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar y demas costos directos e indirectos.

El segundo pago: corresponderá a la entrega de la Guia y Matriz para la aplicación de la metodología de RIESGOS de seguridad de la información en el MVCT, presentar los documentos con la (identificación, análisis, valoración y políticas de administracion del riesgo en el Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio) y entrega del plan e informe de tratamiento de los riesgos de seguridad de la información por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS $ (12.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar los informes de los servicios prestados durante el periodo objeto de pago, la constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se certifique que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas y se verifique por el Supervisor el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados a nombre del **CONTRATISTA** en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. En todo caso, ésta se obliga a informar sobre cualquier novedad

de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente según los procedimientos de dicha Subdirección

PARÁGRAFO TERCERO: El **MINISTERIO** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

PARÁGRAFO CUARTO: El **MINISTERIO** realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 139718 del 19 de octubre de 2018, por valor de $ 36.000 000, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: El **MINISTERIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Jefe de la Oficina de TIC o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por el **MINISTERIO** para el efecto y en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Revisar y aprobar los informes que deba entregar el **CONTRATISTA**.
4. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
5. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**.
6. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
7. Recibir la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes.
8. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el **CONTRATISTA**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el **MINISTERIO**.
12. Remitir al Grupo de Contratos en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de éste, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Elaborar y entregar al grupo de contratos para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
14. Suscribir y entregar el acta de liquidación, en caso de aplicar, al grupo de contratos dentro de los términos de ley.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.
17. Asistir a las charlas que en materia de contratación se realicen por parte del Grupo de Contratos y que estén relacionadas con el ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al **CONTRATISTA**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 743 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MANUEL HUMBERTO SANTANDER PELÁEZ.

NOVENA. - INFORMES: El **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes que solicite el **MINISTERIO** a través del supervisor del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se deben aportar en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor. Es de anotar que los contratistas que tengan la obligación de entregar productos o que sus evidencias se encuentren en planos, fotos o cualquier otro insumo como resultado de una actividad de campo, deben anexar las evidencias en disco compacto y/o cualquier otro medio que determine el supervisor del contrato y que permita su verificación posterior.

DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a su elección, a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT. 900.463.725-2, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía, se imputará el valor de la cláusula penal o multas a que haya lugar y se repondrá, si por estos motivos se disminuyera o llegare a agotarse.

b) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO. En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía se aprobará por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del **MINISTERIO.**

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **MINISTERIO** y se obliga a defenderlo ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del contrato. Así mismo, mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el **MINISTERIO** por asuntos que sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne al **MINISTERIO** y para que adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita del **CONTRATISTA**, quien deberá asumir todos los gastos en que el **MINISTERIO** incurra por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - GASTOS DE PERMANENCIA Y TRASLADO: En caso de requerirse, los gastos de permanencia y traslado se pagarán de acuerdo con los porcentajes establecidos por el **MINISTERIO**, previo visto bueno del supervisor. El **MINISTERIO** suministrará los tiquetes aéreos en clase económica o terrestre necesarios para su desplazamiento, los gastos de viaje se pagarán una vez el **CONTRATISTA** haya legalizado los gastos ante el **MINISTERIO.**

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento. El plazo de ejecución del contrato no debe superar la vigencia fiscal en la que se suscribe el presente documento. El periodo de suspensión no modificará el plazo de terminación del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el **CONTRATISTA** dará aviso al garante, en caso de que se hubiere pactado la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y lo perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150

de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni en ninguna otra establecida en la ley. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicio que por esta causa promueva un tercero contra el **MINISTERIO** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ninguna relación o vínculo de carácter laboral con el **MINISTERIO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto de éste. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **MINISTERIO**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Serán de propiedad del **MINISTERIO** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y actividades realizadas para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA: El **CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no se encuentra facultado en virtud del presente contrato para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a la ley.
5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación. Sin embargo, en el evento de existir reconocimientos para las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, caso en el cual el Supervisor del contrato deberá remitir a la Coordinación de Contratos los siguientes documentos, dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación:

a) Proyecto de acta de liquidación, con todos los soportes de su ejecución.
b) Informe final de supervisión.
c) Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **MINISTERIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1) Estudios y documentos previos
2) Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal.

3) Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública del **CONTRATISTA**.
4) Propuesta del **CONTRATISTA.**
5) Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por la Coordinación de Talento Humano.
6) La certificación sobre idoneidad o experiencia expedida por el área solicitante de la contratación.
7) Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato.
8) La garantía única y demás garantías debidamente aprobadas y,
9) Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes y se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO** y la aprobación de la garantía prevista en la cláusula décima del presente contrato. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio por el supervisor del Contrato y el **CONTRATISTA.**

TRIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá; sin embargo, el **CONTRATISTA** podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ENTENDIMIENTO TOTAL: - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas por la autoridad competente. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan su contenido.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Calle 18 N° 7-59, en la ciudad de Bogotá y el **CONTRATISTA** en la carrera 55EA No. 16B- 84, en la ciudad de Rionegro Antioquia.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 DIC 2018

EL MINISTERIO,

JUDITH MILLAN DURAN
Secretaria General

EL CONTRATISTA,

MANUEL HUMBERTO SANTANDER PELÁEZ

Proyectó: Angelica Acero / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Clara Omaira Torres López/ Profesional Grupo Contratos
Revisó: Sergio Perez Rodriguez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Diana Carolina Clavijo/ Asesora Secretaria General
Revisó: Iván Narváez / Asesor Secretaria General
Revisó: Carlos Gabriel Gutiérrez Pacheco/ Asesor Secretario General
Revisó: Andrés Polania Quiroz/ Asesor Secretario General
Revisó: Magda Armenith Parra Peña / Asesora Secretaria General

268818

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmepinzon	MONICA ELIANA PINZON MORALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	40-01-01	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-12-13-3:14 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 139718 de fecha 2018-10-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	**268818**	**Fecha Registro:**	2018-12-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Inicial:	24.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	24.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	24.000.000,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadanía	98629535	**Razon Social:**	MANUEL HUMBERTO SANTANDER PELAEZ	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	2740333044	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	52084169	**Nombre:**	JUDITH MILLAN DURAN	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR

Identificacion:		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	743	**Tipo:**	CONTRATO DE	**Fecha:**	2018-12-12

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ EGRESO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	C-4099-1400-7 FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF		24.000.000,00			
					Total:	24.000.000,00		24.000.000,00	24.000.000,00

Objeto:	Prestación de servicios especializados para definir elementos del modelo de seguridad y Privacidad de la información (MSPI) basado en la norma ISO 27001:2013 y la guía de gobierno Digital, para definir y acompañar la

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
40-01-01	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-12-27	24.000.000,00	24.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)